

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de febrero del 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, **Capítulo "Chóferes de Taxímetros del Interior"**, integrado por: **DELEGADAS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y María Noel Llugain. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Federico Pereyra y Damián Fernández. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** No comparecen.-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste del 1° de enero del año 2021 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del 5 de marzo del año 2020.-----

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el numeral segundo, III), a partir del 1° de enero de 2021 corresponde aplicar un **3.5 %** de aumento por lo que la **partida fija** queda establecida en \$ 711. -----

A efectos de dar cumplimiento al Salario Mínimo Nacional establecido por decreto del Poder Ejecutivo (155) de fecha 23 de diciembre del año 2020 el valor de la partida fija es de \$ **717,20**. -----

TERCERO. La **partida variable (Comisión):** Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2021 que la comisión (partida variable) será la siguiente:-----

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ **717,20** más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al **26%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

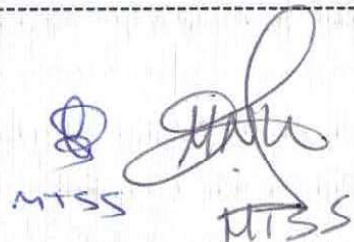
b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ **717,20** más el valor de una hora extra \$ **179,3** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **26.5 %** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ **717,20** más el valor de dos horas extras \$ **358,6** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27 %** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ **717,20** más el valor de tres horas extras \$ **537,9** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27.5 %** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----


SVAPP


SUAT


MTSS

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 717,20 más el valor de cuatro horas extras \$ 717,20 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro-----

CUARTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


MTSS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
MTSS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
DIVISIÓN MEDIACIÓN
COLECTIVA